

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, con el presente memorial a través del cual, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca, mediante Auto No. 0555 del 14 de abril del 2023, ordenó rechazar el Despacho Comisorio No. 005.2023, remitido por este despacho judicial. Sírvase proveer. Cartago - Valle, abril-18 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por el señor **JHOVAN FELIPE RAMIREZ ARREDONDO** contra **CRISTIAN DAVID CARDONA MAFLA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00086-00

Auto: **484**

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la devolución y al rechazo del Despacho Comisorio No. 005-2023, realizado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca, esta administradora de justicia, **DISPONDRA** la remisión nuevamente del exhorto en mención, acompañado de los anexos requeridos para la identificación, los linderos y la ubicación del bien inmueble.

Ahora, en relación al señalamiento dictado por el Juez Quinto Civil Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca, concerniente al auto que libró el mandamiento de pago y del escrito demandatorio y sus anexos, con el fin de notificar personalmente al ejecutado, precítese al comisionado que, el inciso 3° del artículo 37 del C.G.P., establece que para los efectos de verificar la notificación indicada, deberá mediar petición de la parte actora, la cual, dentro del presente asunto, no se ha formalizado.

Por último, revisado el escrito demandatorio y sus anexos arrimados a la presente demanda, de forma particular el "Titulo valor letra de cambio, base de la presente ejecución y sus anexos", se tiene que el sitio el cual fue pactado para el cumplimiento de la obligación es, en la ciudad de Cartago, Valle, y la dirección física que fue informada en la demanda para los efectos de la notificación al ejecutado, también se ubica en el municipio de Cartago, Valle. **Por lo**

tanto, se tornaría inviable la remisión de la documentación exigida por el juez Comisionado. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 25 DE ABRIL DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23301463fa854aded4324971c364a13af9bb726b0fc56c2fbc2852bbad2996cd**

Documento generado en 24/04/2023 11:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>